



GOBIERNO REGIONAL ICA

Dirección Regional Agraria Ica



RESOLUCION DIRECTORAL N° 059 2024-GORE-ICA-DRA.

15 FEB 2024

VISTO:

El Informe N° 035-2024-GORE-ICA-DRA/OPA-EI sobre ampliación de plazo del Contrato N° 0064-2023-GORE-ICA-DRA;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de Noviembre del 2023 se suscribió el Contrato N° 0064-2023-GORE-ICA-DRA, sobre Contratación del Servicio de Consultoría para la formulación del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Ficha Técnica General para Proyectos de Inversión de Baja y Mediana complejidad del Proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego del Sistema de Riego Pampa de Ñoco, en la Comisión de Regantes Irrigación Pampa de ñoco, en los Distritos de Alto Laran, Chincha Alta, Pueblo Nuevo y Grocio Prado – Provincia de Chincha, Departamento de Ica", a la Empresa CONSORCIO CHINCA, teniendo como plazo de ejecución del Proyecto Noventa (90) días calendario;

Que, según la Cláusula Cuarta del contrato en mención, el pago estaría afecto a una previa presentación de Entregables en los plazos establecidos de la siguiente manera:

ENTREGABLE	PLAZOS
ENTREGABLE N° 1	Hasta los 05 días de la notificación del contrato con la conformidad por la UF.
ENTREGABLE N° 2	Hasta los 40 días de la suscripción del Contrato
ENTREGABLE N° 3	Hasta los 70 días de la suscripción del Contrato

Que, durante la Entrega de Terreno llevada a cabo el 27 de Diciembre, el Ing. Lucio Leonardo Santi Morales, Especialista en Estructuras Hidráulicas en representación del CONSORCIO CHINCA, manifestó que el tramo designado para la intervención del proyecto, el mismo que comprendía desde N: 8513977 E: 394381, Fin: N: 8512095 E: 385899, presentaba inconvenientes para su ingreso debido a que el terreno es propiedad de la Empresas Huevos La Calera. Por tal motivo, se acordó llevar a cabo una reunión de coordinación para determinar la nueva alternativa de tramo por el margen izquierdo del Rio Chico;

Que, el 09 de Enero del 2024 se llevó a cabo la reunión de coordinación en las instalaciones del ALA – San Juan, con la participación de Representantes del CONSORCIO CHINCA, Representantes de la Dirección Regional Agraria de Ica, Representantes del ALA – San Juan, Representantes de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chincha Clase A y Representantes de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Irrigación Pampa de Ñoco. En tal sentido, luego de diversas deliberaciones, se acordó suscribir el Acta de Acuerdos donde se definió el nuevo tramo de intervención del Proyecto materia del presente, el mismo que comprende desde: N: 8513962 E: 394392, Fin: N: 8512110 E: 385875;}

Que, mediante Carta N° 01-2024/CONSORCIO CHINCA/RCdC2 de fecha 16 de Enero del 2024, el Representante Común del CONSORCIO CHINCA informa que el Contrato N° 0064-2023-GORE-ICA-DRA fue notificado vía correo electrónico el 12 de Diciembre del 2023; asimismo, señala que el cambio del tramo de intervención ha generado un retraso en los trabajos de campo a realizar, ya que el 09 de Enero del 2024 se definió satisfactoriamente el tramo a intervenir y por ende solicita Ampliación de Plazo respecto a las fechas de los Entregables N° 02 y N° 03;

Que, mediante Informe N° 035-2024-GORE-ICA-DRA/OPA-EI el Director de la Oficina de Planificación de la Dirección Regional Agraria Ica, señala que el cambio del tramo de intervención ha generado un retraso en los trabajos de campo, ya que el trazo del canal a considerarse en la Formulación del





GOBIERNO REGIONAL ICA

Dirección Regional Agraria Ica



RESOLUCION DIRECTORAL N° 059 2024-GORE-ICA-DRA.

15 FEB 2024

Estudio de Preinversión quedó debidamente definido durante la suscripción del Acta de Acuerdos llevada a cabo el 09 de Enero del 2024, resultando necesario que las fechas de los Entregables N° 02 y N° 03 se desplacen en un tiempo equivalente al del retraso generado, el cual se generó desde el inicio del plazo contractual (13/12/2023) hasta el día que se definieron los trabajos (09/01/2024), obteniendo un total de 28 días calendario como retraso; asimismo, señala las nuevas fechas de presentación de los Entregables N° 02 y N° 03 de acuerdo al siguiente detalle:

ENTREGABLES	PRESENTACIÓN SEGÚN CONTRATO	PLAZOS SEGÚN CONTRATO	AMPLIACIÓN
Entregable N° 02	21/01/2024	40 D.C.	18/02/2024
Entregable N° 03	20/02/2024	70 D.C.	19/03/2024



Que, el TUO de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" establece en su Artículo 34° "Modificaciones al Contrato", inciso 34.1 lo siguiente: *"El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad."* Asimismo, en del mismo Artículo, en su inciso 34.2 establece lo siguiente: *"El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento."*

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en su Artículo 158° "Ampliación del plazo contractual" numeral 158.1., lo siguiente: *"Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista."*

Que, en el presente caso, se verifica de los actuados la existencia de un retraso en los trabajos de campo a realizar, esto debido a que en la Entrega de Terreno llevada a cabo el 27 de Diciembre del 2023 se determinó la dificultad de ingresar al tramo de intervención designado en los Términos de Referencia. Siendo así que, por acuerdo de las partes el 09 de Enero del 2024 se llevó a cabo una Reunión de Coordinación en donde quedó debidamente definido el nuevo tramo de intervención; en tal sentido lo que pretende la empresa recurrente es la ampliación del plazo respecto de la presentación del Segundo Entregable y Tercer Entregable, observando además que el plazo del Segundo Entregable venció el 21 de Enero de los Corrientes. En tal sentido y en concordancia por lo establecido en el TUO y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se ha determinado que el motivo de los atrasos corresponde a circunstancias inimputables al contratista, motivo por el cual resulta atendible su petitorio;

Que, de la revisión de la documentación aportada y del análisis del petitorio, se establece que la solicitud de ampliación de plazo del Contrato N° 0064-2023-GORE-ICA-DRA efectuada por el Representante Común del CONSORCIO CHINCA, para la entrega del Segundo Entregable y Tercer Entregable se encuentra debidamente acreditada y resulta atendible, no siendo una situación imputable al contratista; en mérito a ello resulta pertinente expedir el presente;





GOBIERNO REGIONAL ICA

Dirección Regional Agraria Ica



RESOLUCION DIRECTORAL N° 059 2024-GORE-ICA-DRA.

15 FEB 2024

Estando a lo expuesto y con visación de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica y las atribuciones conferida por la Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, TUO de la Ley N° 30225, D.S. N° 344-2018-EF y O.R N° 013-2019-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la variación de la fecha del Segundo y Tercer Entregable así como la fecha de conclusión del Contrato N° 0064-2023-GORE-ICA-DRA, y asimismo, el cronograma de ejecución del mismo, en mérito a las consideraciones expuestas, conforme al siguiente detalle:

PRODUCTOS	PLAZO MAXIMO DE PRESENTACION
ENTREGABLE N° 2	Hasta el 18 de Febrero del 2024
ENTREGABLE N° 3	Hasta el 19 de Marzo del 2024

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer se ponga de conocimiento la presente a la empresa CONSORCIO CHINCA, al Responsable de Infraestructura Agraria de la Dirección Regional Agraria de Ica y a las áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA
Ing. Johnny Nestor Gejeres Rosas
DIRECTOR REGIONAL

